

EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Érika Berenice Rodríguez Leija, Gabriel Francisco Cortés López, Adriana Berenice Capetillo Reyes, Diana Robledo López y Aram Ezael Rentería Gómez, la primera de las nombradas en su carácter de Presidenta, y los subsecuentes en su carácter de vocales, así como Larissa del Carmen Mejía Bear y María de la Luz Aguilar Santillán, en su carácter de Integrantes Permanentes, como Titular del Órgano Interno de Control y Coordinadora de Archivos de esta Comisión, respectivamente, con fundamento en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar **LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, con fundamento en el artículo 24, fracción I, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como lo previsto por los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interior del Comité de Transparencia, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, presentada por Edgardo Magaña Gallegos, Director de Administración y Finanzas de esta Comisión, a través del memorándum número DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de 04 cuatro facturas y 04 cuatro comprobantes de pago, descritos en el citado memorándum.
4. Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.



En este acto la Presidenta del Comité, con número de acuerdo **CT-SE-039/07/2024**, declara que **el quórum es legal**, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia por parte de la Secretaría Técnica se constata la asistencia de todos los integrantes de este Comité, en consecuencia, **todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos**, y en conjunto con la Secretaria Técnica, se emite constancia de los acuerdos adoptados por el Comité en la presente sesión.

2. Aprobación del orden del día.

La Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación del orden del día:

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

VOCAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor

VOCAL, ADRIANA BERENICE CAPETILLO REYES: A favor

VOCAL, ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ: A favor

VOCAL, DIANA ROBLEDO LÓPEZ: A favor

SECRETARIA TÉCNICA, CLAUDIA MEDINA LÓPEZ: Presidenta, en este acto le informo que hay unanimidad de votos a favor de la propuesta del punto 2 dos del orden del día.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: En consecuencia, con número de acuerdo **CT-SE-040/07/2024** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el orden del día.

3. Análisis y en su caso confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, presentada por Edgardo Magaña Gallegos, Director de Administración y Finanzas de esta Comisión, a través del memorándum número DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de 04 cuatro facturas y 04 cuatro comprobantes de pago, descritos en el citado memorándum.

La Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación de este punto 3 del orden del día, en primer término, respecto a la confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, de las 04 cuatro facturas, descritas en el memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro:





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

VOCAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor

VOCAL, ADRIANA BERENICE CAPETILLO REYES: A favor

VOCAL, ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ: A favor.

VOCAL, DIANA ROBLEDO LÓPEZ: A favor.

SECRETARIA TÉCNICA, CLAUDIA MEDINA LÓPEZ: Presidenta, en este acto le informo que hay unanimidad de votos a favor de la propuesta del punto 3 tres del orden del día, respecto a la confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, de las 04 cuatro facturas, descritas en el memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracciones XI y XVII, 52 fracción II, 113, 114, 120 fracción I, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 7 fracción II y 8 fracción V del Reglamento Interior de este Comité; Lineamiento Segundo fracción XVIII, Séptimo fracción I y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto a la petición de confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, que fue sometida al Comité de Transparencia de la CEGAIP por la unidad administrativa Dirección de Administración y Finanzas, a través del memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de las 04 cuatro facturas, descritas en el citado memorándum, con número de acuerdo **CT-SE-041/07/2024** se **confirma por unanimidad de votos la clasificación de la información confidencial y se aprueban las versiones públicas**, respecto de los datos que el área en cuestión enlistó en la siguiente tabla:



FACTURAS EMITIDAS POR MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO				
N°	FOJAS	NOMBRE	DOCUMENTOS SUJETOS A CLASIFICACIÓN	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE
1	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	F-1205 RENTA REAL DE LOMAS #1015 ABRIL 2024	1. RFC EMISOR (N1 - ELIMINADO) 2. FOLIO FISCAL (N2 – ELIMINADO) 3. No. SERIE DEL CSD (N3 – ELIMINADO) 4. SELLO DIGITAL DEL CFDI (N4- ELIMINADO) 5. SELLO DIGITAL DEL SAT (N5 – ELIMINADO) 6. CODIGO QR (N6 – ELIMINADO) 7. CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT (N7 – ELIMINADO)
2	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	F- 1206 RENTA CAPITAN CALDERA #350 ABRIL 2024	1. RFC EMISOR (N1 - ELIMINADO) 2. FOLIO FISCAL (N2 – ELIMINADO) 3. No. SERIE DEL CSD (N3 – ELIMINADO) 4. SELLO DIGITAL DEL CFDI (N4- ELIMINADO) 5. SELLO DIGITAL DEL SAT (N5 – ELIMINADO) 6. CODIGO QR (N6 – ELIMINADO) 7. CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT (N7 – ELIMINADO)
3	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	F-1224 RENTA REAL DE LOMAS #1015 MAYO 2024	1. RFC EMISOR (N1 - ELIMINADO) 2. FOLIO FISCAL (N2 – ELIMINADO) 3. No. SERIE DEL CSD (N3 – ELIMINADO) 4. SELLO DIGITAL DEL CFDI (N4- ELIMINADO) 5. SELLO DIGITAL DEL SAT (N5 – ELIMINADO) 6. CODIGO QR (N6 – ELIMINADO) 7. CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT (N7 – ELIMINADO)
4	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	F- 1225 RENTA CAPITAN CALDERA #350 MAYO 2024	1. RFC EMISOR (N1 - ELIMINADO) 2. FOLIO FISCAL (N2 – ELIMINADO) 3. No. SERIE DEL CSD (N3 – ELIMINADO) 4. SELLO DIGITAL DEL CFDI (N4- ELIMINADO) 5. SELLO DIGITAL DEL SAT (N5 – ELIMINADO) 6. CODIGO QR (N6 – ELIMINADO) 7. CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT (N7 – ELIMINADO)

Acto seguido, la Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación de este punto 3 del orden del día, en segundo término, respecto a la confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, de los 04 cuatro comprobantes de pago,

descritos en el memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro:





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

VOCAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor

VOCAL, ADRIANA BERENICE CAPETILLO REYES: A favor

VOCAL, ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ: En contra y emito voto particular, el cual solicito se inserte en la parte posterior a las firmas de la presente acta.

VOCAL, DIANA ROBLEDO LÓPEZ: En contra y me adhiero al voto particular emitido por el Vocal Aram Ezael Rentería Gómez, el cual solicito se inserte en la parte posterior a las firmas de la presente acta.

SECRETARIA TÉCNICA, CLAUDIA MEDINA LÓPEZ: Presidenta, en este acto le informo que hay mayoría de votos a favor de la propuesta del punto 3 tres del orden del día, respecto a la confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, de los 04 cuatro comprobantes de pago, descritos en el memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracciones XI y XVII, 52 fracción II, 113, 114, 120 fracción I, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 7 fracción II, 8 fracción V y 16 del Reglamento Interior de este Comité; Lineamiento Segundo fracción XVIII, Séptimo fracción I y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto a la petición de confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versiones públicas, que fue sometida al Comité de Transparencia de la CEGAIP por la unidad administrativa Dirección de Administración y Finanzas, a través del memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de los 04 cuatro comprobantes de pago, descritos en el citado memorándum, con número de acuerdo **CT-SE-042/07/2024** se **confirma por mayoría de votos la clasificación de la información confidencial y se aprueban las versiones públicas**, respecto de los datos que el área en cuestión enlistó en la siguiente tabla:



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

COMPROBANTES DE PAGOS EFECTUADOS				
N°	FOJAS	NOMBRE	DOCUMENTOS SUJETOS A CLASIFICACIÓN	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE
1	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	COMPROBANTE DE PAGO F-1205 RENTA ABRIL 2024 REAL DE LOMAS	CUENTA BANCARIA (N1 ELIMINADO)
2	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	COMPROBANTE DE PAGO F-1206 RENTA ABRIL 2024 ALMACEN CCALDERA	CUENTA BANCARIA (N1 ELIMINADO)
3	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	COMPROBANTE DE PAGO F-1224 RENTA MAYO 2024 AV. REAL DE LOMAS	CUENTA BANCARIA (N1 ELIMINADO)
4	1	MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO	COMPROBANTE DE PAGO F-1225 RENTA MAYO 2024 CAPITAN CALDERA	CUENTA BANCARIA (N1 ELIMINADO)

4. Asuntos Generales. No se presentaron asuntos generales.

Con la verificación de la Secretaria Técnica de haber agotado los puntos contenidos en el orden del día, y sin otro asunto que tratar, la Presidenta dijo: *“se clausura la Sesión, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día de su inicio, por lo que declaro que todos los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia de la Comisión en la presente Sesión son válidos, dándose por enterados y notificados los presentes de los Acuerdos tomados”*, levantándose la presente Acta para constancia legal. Se deja de manifiesto que la lista de asistencia del Comité a que se hace referencia en esta acta, forma parte de esta sesión.

Érika Berenice Rodríguez Leija
Presidenta

Claudia Medina López
Secretaria Técnica

Gabriel Francisco Cortés López
Vocal

Adriana Berenice Capetillo Reyes
Vocal





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

Aram Ezael Rentería Gómez
Vocal

Diana Robledo López
Vocal

María de la Luz Aguilar Santillán
Coordinadora de Archivos

Larissa del Carmen Mejía Bear
Titular del Órgano Interno de
Control
Integrante Permanente

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR EL VOCAL ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ, AL QUE SE ADHIERE LA VOCAL DIANA ROBLEDO LÓPEZ, COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO AL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, INHERENTE A LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DE LOS 04 CUATRO COMPROBANTES DE PAGO, DESCRITOS EN EL MEMORÁNDUM DAF-228/2024, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, TODO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 04 CUATRO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADA POR DICHO COMITÉ,:

“ Voto particular del vocal integrante del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Aram Ezael Rentería Gómez, Director de Capacitación y Vinculación de este Órgano Garante, con relación a la clasificación de la información relativa a los 4 comprobantes de transferencia “SPEI” y/o comprobantes de pagos relativos a los meses de abril y mayo de 2024, derivado de la solicitud formulada por el Director de Administración y Finanzas, a través del memorándum DAF-228/2024, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

COMPETENCIA. - Según acuerdo **CEGAIP-283/2024. S.E.** aprobado en sesión de fecha 13 de marzo de 2024, el Pleno de esta comisión modifica la integración del Comité de Transparencia anteriormente aprobado por este Pleno a través de acuerdo **CEGAIP-1371/2023. S.E.**



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

MATERIA DEL VOTO PARTICULAR. - En la sesión de Comité de Transparencia de este Órgano Garante, celebrada el 04 de julio de 2024, se determinó **NO CLASIFICAR** como información Confidencial la información relativa al nombre del banco y la clave de rastreo contenidos en los comprobantes de transferencias "SPEI" realizados por esta Comisión a favor del C. MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO.

PRONUNCIAMIENTO. - Al respecto, presento **VOTO PARTICULAR**, toda vez que, desde mi perspectiva, debió analizarse dentro del fondo del asunto, la clasificación de la información referente al nombre del banco y la clave de rastreo contenidos en los comprobantes de transferencias, toda vez que, debe ser información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Por lo anterior, desde mi perspectiva, se debió abordar el estudio de la clasificación de la información, en virtud de que no se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 116¹ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su homólogo 138² de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, y la disposición trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, relativa al nombre de la Institución Bancaria y la clave de rastreo contenidos en los comprobantes de transferencias realizados por esta Comisión a favor del C. MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO, toda vez que es información relacionada con datos personales de particulares en posesión del sujeto obligado, en específico datos patrimoniales, servicios contratados y decisiones patrimoniales de acuerdo a las siguientes razones:

¹ Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

² ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



El nombre de la **Institución Bancaria** debe considerarse como INFORMACIÓN clasificada como **CONFIDENCIAL** toda vez que la persona puede elegir una institución bancaria para que lleve la administración de sus recursos monetarios, siendo así, una decisión personalísima, ya que incide en el patrimonio de la persona por lo que es un dato que está relacionado con la decisión o voluntad de una persona física de decidir entre una u otra institución para el resguardo de este.

Así las cosas, mi perspectiva cobra fuerza con lo aprobado por el órgano garante nacional, a través de la resolución RDA5295/2014, que establece lo siguiente:

*“Ahora bien, por lo que hace al **nombre y domicilio del banco**, cabe recordar que el sujeto obligado fundamenta la clasificación con base en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia, es decir, los considero como datos que requieren consentimiento de su titular para su difusión, distribución o comercialización; en ese sentido, aun y cuando **en principio no se trata de información clasificada para personas morales – en este caso instituciones bancarias**, por no actualizar algún supuesto previsto en el artículo 18, fracción I del ordenamiento en cita, en relación con el diverso numeral 19, lo cierto es que la elección de una institución bancaria para que lleve la administración de recursos monetarios, **por parte de un individuo, es una decisión personalísima, ya que incide en el patrimonio de la persona.**”*

*En ese sentido de ideas, se considera que la clasificación de estos datos **no se debe interpretar a la luz de la persona moral**, sino de cada una de las personas físicas que voluntariamente eligieron el banco de su preferencia.” (énfasis añadido)*

Ahora bien, por lo que toca a la clave de rastreo contenidos en los comprobantes de transferencias realizados por esta Comisión a favor del C. MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO, es un dato personal considerado como **CONFIDENCIAL** al asignarse un código único e irrepetible proporcionado a cada individuo de manera personalizada e individual que avala que los cargos y transferencia electrónicas realizadas corresponden exclusivamente a la cuenta proporcionado a su titular, creando con ello, una relación entre la persona y la institución financiera, y de la cual vinculado a una base de datos se visualizará el nombre de la institución bancaria que como ya se dijo en líneas anteriores es información confidencial y su difusión no transparenta la gestión pública.

De lo anterior, se desprende que las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de transparencia y acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí en su artículo 116 y 138 respectivamente,



contemplan que se debe considerar como información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular.

Aunado a lo anterior, la disposición trigésima octava de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, señala:

“1. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

...

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, **dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.**

...” (énfasis añadido)

En ese sentido el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de su titular.

“Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General” (sic)





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

CONCLUSIÓN.- En ese sentido, se tiene que la testa de datos en comento procede en virtud de que se trata de la decisión de la persona física de elegir el banco de su preferencia para la administración, protección a la intimidad y privacidad de elección respecto de su patrimonio de conformidad con artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su homólogo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de San Luis Potosí, y la disposición trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, el cual establece como **CONFIDENCIAL**, en el rubro de **DATOS PATRIMONIALES**; así mismo, no se determinó contar con el consentimiento de su titular, razones por las cuales no se cuenta con la justificación ni argumentación necesaria para su difusión.

ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ
VOCAL

DIANA ROBLEDO LÓPEZ
VOCAL



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México